

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 161

Lunes, 24 de Agosto de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	6, 8
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4, 5
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	10
Excma. Diputación Provincial de Ávila.....	10, 11, 12
ADMINISTRACIÓN LOCAL	12
Ayuntamiento de Ávila	12
Ayuntamiento de Cebreros.....	19
Ayuntamiento de Fontiveros.....	18
Ayuntamiento de Muñico.....	19
Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.....	14, 15, 17
Ayuntamiento de San García de Ingelmos	19
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20
Juzgado de Instrucción N° 3 de Ávila	20

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.484/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a Dña ALINA PATRICIA FERNÁNDEZ DEL ROSARIO, cuyo último domicilio conocido fue en C. BILBAO, 71 4º1, de ÁVILA (ÁVILA), de la propuesta de resolución del expediente sancionador N° AV-735/9 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *Ángel Toriello Cristiano*.

Número 3.442/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.



NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-1477/ 8	LUIS DIEGO VELEZ CHAVEZ	25.1	330,00 €
AV-332/ 9	LUIS MOLINA MARTINEZ	25.1	301,00 €
AV-430/ 9	MANUEL HERNANDEZ GUERRA	25.1	301,00 €
AV-433/ 9	JULIO CESAR HOYOS TORRES	25.1	390,00 €
AV-547/ 9	CRISTIAN CANO EMBODAS	25.1	301,00 €
AV-690/ 9	MAHMOUD EL MORABIT	26.h)	70,00 €
AV-691/ 9	VICENTE LITA ANDRANGO	23.a)	301,00 €
AV-711/ 9	RAUL LOPEZ SANCHEZ	25.1	360,00 €
AV-782/ 9	ABDELAZIZ TARIKI	23.N	370,00 €
AV-843/ 9	VICTOR HUGO PILICITA COLLAGUAZO	26.i)	90,00 €
AV-844/ 9	FRANKLIN GEOV. MENDOZA FREIRE	26.i)	90,00 €
AV-845/ 9	PEDRO PARDO ALEGRE	25.1	330,00 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.443/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-970/ 8	JOSE MARIA ROBLEDO PORTERO	25.1	301,00 €
AV-1427/ 8	ANTONIO SERRADILLA ESPADA	25.1	301,00 €
AV-110/ 9	PABLO SANCHEZ MALAGON	25.1	360,00 €
AV-230/ 9	PABLO VILLA RODRIGUEZ	25.1	301,00 €
AV-297/ 9	ALFONSO INFANTE CANO	25.1	301,00 €



NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-339/ 9	JOSE SALVADO MOTOS	25.1	301,00 €
AV-362/ 9	JULIO PORCEL RICO	26.g)	100,00 €
AV-534/ 9	JOSE FERNANDO MOURELO APARICIO	23.L	600,00 €
AV-535/ 9	JOSE FERNANDO MOURELO APARICIO	26.f)	90,00 €
AV-560/ 9	JOSE SALVADO MOTOS	25.1	360,00 €

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.

Número 3.453/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D^a RUBY AMPARO GUTIÉRREZ PORRAS, con domicilio en C/ Agustín Rguez Sahagún, 38 B 2 C, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto

Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 22/05/2009, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la



caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 10 de julio de 2009. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 4 de agosto de 2009.

El Director Provincial, (P. S. Apartado Primero. Siete. 1 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE d 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Fernando Rodríguez Soria*.

Número 3.454/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D DANIEL DORILA, con domicilio en C/ de la Fuente, 9 - 2 A SOTILLO DE LA ADRADA en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregu-

lar respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la bala cautelar en su prestación, con fecha 30/06/2009, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:



El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 3 de julio de 2009. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 4 de agosto de 2009.

El Director Provincial, (P. S. Apartado Primero. Siete. 1 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE d 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Fernando Rodríguez Soria*.

Número 3.439/09

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisarfa de Aguas

**NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY**

**30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN
JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Con fecha 28 de julio de 2009, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO TORMES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARÉVALO, CON DESTINO A USO RIEGO, DEL QUE SON TITULARES D. ALFONSO LÓPEZ NIETO, D. FÉLIX LÓPEZ NIETO Y D. NICOLÁS LÓPEZ NIETO

N° EXPEDIENTE: 3093/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

“Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río ADAJA, en el término municipal de Arévalo (Ávila), con destino a riego, del que son titulares D. ALFONSO LÓPEZ NIETO, D. FELIX LÓPEZ NIETO y D. NICOLÁS LÓPEZ NIETO.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río ADAJA:

- N° DE REGISTRO GENERAL: 10737
- TOMO: 6
- N° DE APROVECHAMIENTO: 54
- N° DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captaciones con destino a uso Riego (0,6 hectáreas)
- NOMBRE DEL USUARIO: ALFONSO LÓPEZ NIETO, FÉLIX LÓPEZ NIETO, NICOLÁS LÓPEZ NIETO
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Arévalo (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,481/s
- SUPERFICIE REGADA: 0,6 ha
- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de Notoriedad. Orden Dirección General: 14-09-1963.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cual-



quiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 25 de febrero de 2008, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Sometido el expediente a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha de 24 de marzo de 2008, nº 56, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arévalo, no se presentaron alegaciones.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 11 de abril de 2008, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe en el sentido de que no existe impedimento para la continuación del expediente de extinción de referencia.

El 16 de diciembre de 2008, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Ricardo Juan Ungría Martínez, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Arévalo, en representación de éste, y sin asistencia del titular, que carece de domicilio conocido, todo ello por aplicación del mencionado precepto que regula la visita de reconocimiento y dispone la citación a los

interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 165.4 del R.D.P.H., siendo notificado a los titulares por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 29 de mayo de 2009, nº 100 y expuesto en el Ayuntamiento de Arévalo. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 19 de junio de 2009 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 30 de abril de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 23 de junio de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos



de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, al Guarda Mayor de la 3ª Demarcación y al Guarda Fluvial del Distrito N° 9.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05)

El Comisario de Aguas

P.A. La Comisaría Adjunta, *Rosa Huertas González*.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefa de Área de Régimen de Usuarios,

P.A. La Jefa de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, *Ana I. Guardo Pérez*.

Número 3.440/09

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY**

**30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN
JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Con fecha 28 de julio de 2009, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO ADAJA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARÉVALO, CON DESTINO A USO RIEGO, DEL QUE ES TITULAR D^a. MATILDE CERMEÑO ALONSO

Nº EXPEDIENTE: 3093/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

“Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río ADAJA, en el término municipal de Arévalo (Ávila), con destino a riego, del que es titular D^a. MATILDE CERMEÑO ALONSO.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río ADAJA:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 10742
- TOMO: 6
- Nº DE APROVECHAMIENTO: 59
- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captaciones con destino a uso Riego (1,217 hectáreas)
- NOMBRE DEL USUARIO: MATILDE CERMEÑO ALONSO
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Arévalo (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,9731/s
- SUPERFICIE REGADA: 1,217 ha
- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada mediante Acta de Notoriedad. Orden Dirección General: 19-06-1964

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 11 2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente



de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 25 de febrero de 2008, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Sometido el expediente a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 25 de marzo de 2008, nº 57, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arévalo, no se presentaron alegaciones.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 11 de abril de 2008, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe en el sentido de que no existe impedimento para la continuación del expediente de extinción de referencia.

El 16 de diciembre de 2008, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Ricardo Juan Ungría Martínez, Teniente-Alcalde, del Ayuntamiento de Arévalo, en representación de éste, y sin asistencia del titular, que carece de domicilio conocido, todo ello por aplicación del mencionado precepto que regula la visita de reconocimiento y dispone la citación a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 165.4 del R.D.P.H., siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 28 de mayo de 2009, nº 99, y expuesto en el Ayuntamiento de Arévalo. Durante el mismo, no se presentaron alegaciones.

El 19 de junio de 2009 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 30 de abril de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 23 de junio de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de



la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, al Guarda Mayor de la 3ª Demarcación y al Guarda Fluvial del Distrito N° 9.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05)

El Comisario de Aguas

P.A. La Comisaria Adjunta, *Rosa Huertas González.*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefa de Área de Régimen de Usuarios,

P.A. La Jefa de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, *Ana I. Guardo Pérez.*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.491/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Adjudicación contrato de servicios para la implantación de sistemas de administración electrónica en la

Diputación Provincial de Ávila y en los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila, dentro del Convenio de Red de Municipios Digitales

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 20090014

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: contratacion@diputacionavila.es

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Servicios

b) Descripción: contrato de servicios para la implantación de sistemas de administración electrónica en la Diputación Provincial de Ávila y en los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila, dentro del Convenio de Red de Municipios Digitales

c) CPV2008: 302113

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10-06-2009 y 17-06-2009

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 187.720 euros. IVA (16%): 30.035,20 euros

Importe total: 217.755,20 euros

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 10 de agosto de 2009

b) Contratista: ALTIA CONSULTORES, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 150.176 euros. IVA (16%): 24.028,16 euros

Importe total: 174.204,16 euros

Ávila, 12 de agosto de 2009.

El Vicepresidente 1º Área de Recursos Humanos,
Miguel Ángel Sánchez Caro.



Número 3.493/09

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Adjudicación contrato de suministro de una autobomba rural pesada para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Excma. Diputación de Ávila con destino a Sotillo de la Adrada (Ávila), incluido en el Proyecto nº 44 del Plan Provincial 2009

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 20090020
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: contratacion@diputacionavila.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Suministro
- b) Descripción: contrato de suministro de una autobomba rural pesada para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Excma. Diputación de Ávila con destino a Sotillo de la Adrada (Ávila), incluido en el Proyecto nº 44 del Plan Provincial 2009
- c) CPV2008: 34144212
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26-06-2009

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto (Criterio de Selección único)

4.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 181.465,52 euros. IVA (16%): 29.034,48 euros
Importe total: 210.500 euros

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 5 de agosto de 2009
- b) Contratista: INCIPRESA, S.A.
- c) Importe de adjudicación. Importe neto: 142.155,17 euros. IVA (16%): 22.744,83 euros
Importe total: 164.900 euros

Ávila, 13 de agosto de 2009.

El Presidente, *Miguel Ángel Sánchez Caro*.
31-07-09

Número 3.492/09

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Adjudicación contrato de obras: "Nº 120.- Acondicionamiento de carretera AV-P-118 acceso a Rivilla de Barajas (este)", obra incluida en el FCL 2009"

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 20090015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: contratacion@diputacionavila.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Obras
- b) Descripción: "Nº 120.- Acondicionamiento de carretera AV-P-118 acceso a Rivilla de Barajas (este)", obra incluida en el FCL 2009"
- c) CPV2008: 45233141-9
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11-06-2009

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 251.705,50 euros. IVA (16%): 40.272,88 euros
Importe total: 291.978,38 euros

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 3 de agosto de 2009
- b) Contratista: CONALBER, S.A.
- c) Importe de adjudicación. Importe neto: 186.263,10 euros. IVA (16%): 29.802,10 euros
Importe total: 216.065,20 euros

Ávila, 12 de agosto de 2009.

El Presidente, *Miguel Ángel Sánchez Caro*.
31-07-09.

Número 3.528/09

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Adjudicación contrato de obras: "Nº 24.- Navalperal de Pinares.- Pavimentación calles, Camino Viejo de Las Navas" obra incluida en el Plan provincial 2009

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 20090016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: contratacion@diputacionavila.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Obras

b) Descripción: "Nº 24.- Navalperal de Pinares.- Pavimentación calles, Camino Viejo de Las Navas" obra incluida en el Plan provincial 2009

c) CPV2008: 452332

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12-06-2009

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto (Criterio de Selección único)

4.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 250.029,15 euros. IVA (16%): 40.004,66 euros
Importe total: 290.033,81 euros

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 14 de agosto de 2009
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES PÉREZ EGEA, S.A.
- c) Importe de adjudicación. Importe neto: 166.106,75 euros. IVA (16%): 26.577,08 euros
Importe total: 192.683,83 euros

Ávila, 18 de agosto de 2009.

El Presidente, *Agustín González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.467/09

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

A N U N C I O**PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE
VEHÍCULOS**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posterior-



mente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Teniendo en cuenta que los vehículos que se dirán fueron embargados pero no aprehendidos en aquel acto, se requiere a sus propietarios para que en plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los pongan a disposición de este Servicio de Recaudación, con las llaves y documentación correspondiente, quedando advertidos que caso de no atender este requerimiento, y sin perjuicio de que pueda procederse al embargo de otros bienes si los vehículos no son localizados, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los vehículos en el lugar donde los hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de este Ayuntamiento.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo de que se sigue. Transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Deudor y N.I.F.: HUERTA GARCÍA, JOSE ANTONIO 6.576.641-K

Conceptos: I. VEHÍCULOS, MULTAS DE TRAFICO

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 568,88 €

Fecha del embargo: 21 de mayo de 2009

Descripción del/los vehículo/s: 0619-BNK BMW 320D

Deudor y N.I.F.: HUERTA GARCÍA, LUÍS MIGUEL 6.560.148-L

Conceptos: I. VEHÍCULOS, MULTAS DE TRAFICO

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 617,19 €

Fecha del embargo: 21 de mayo de 2009

Descripción del/los vehículo/s: 9381-BXL CITROEN C-5

Deudor y N.I.F.: PINDADO CENALMOR, ALFREDO 6.557.380-B

Conceptos: I. VEHÍCULOS.

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 524,35 €

Fecha del embargo: 23 de junio de 2009

Descripción del/los vehículo/s: 3544-CBP MERCEDES E 320CDI

Deudor y N.I.F.: RESTREPO BLANDON, W LORENA 70.831.730-X

Conceptos: I. VEHÍCULOS, T. BASURA.

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 918,87 €

Fecha del embargo: 25 de junio de 2009

Descripción del/los vehículo/s: 4700-FYR SEAT LEON

Deudor y N.I.F.: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M^a MERCEDES 6.536.075-G

Conceptos: I. VEHÍCULOS.

Débito total (principal, recargo, intereses de demora, costas): 594.03 €

Fecha del embargo: 23 de junio de 2009

Descripción del/los vehículo/s: 5652-DDZ VOLVO

Ávila a 12 de agosto de 2009.

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro A. Serrano Gregorio*.



Número 3.446/09

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil municipal de Poyales del Hoyo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE POYALES DEL HOYO.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; establece la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil, que se registrará por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Poyales del Hoyo.

ARTICULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la Escuela Infantil Municipal, que incluyen: servicios de educación infantil.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el

hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE (curso ordinario)
Matrícula	25 €/año
Mensualidad	60 € primer hijo 40 € segundo hijo Tercer hijo gratis
Hora extraordinaria	15 €/hora

ARTÍCULO 6. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible [entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula].

[Conforme al artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa podrá devengarse:

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente].

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota



mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 7. Gestión, Liquidación e Ingreso

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos a través de transferencia bancaria en el n.º c/c del Ayuntamiento según los siguientes parámetros:

- Importe de la matrícula: en el momento de la formalización de los mismos.

Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los cinco primeros días de cada mes.

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.

[La Entidad Local podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación]

[La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia; así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo].

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por las normas internas del centro.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de marzo de 2009, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y Continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir, del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Poyales del Hoyo, a 5 de agosto de 2009.

El Alcalde, *Guillermo Suárez Blázquez*.

Número 3.447/09

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo sobre imposición de la tasa por ocupación de la vía pública por la instalación de terrazas o veladores, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS O VELADORES DE POYALES DEL HOYO.

ARTICULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de la vía pública para la instalación de terrazas o veladores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Poyales del Hoyo.

ARTICULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo de la vía pública por la instalación de terrazas y veladores, instalación de mesas y sillas.

ARTICULO 4 Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.
- [...]

ARTICULO 5. Responsables:

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Horario de verano (mayo a octubre): 20 € por cada mesa + 4 sillas.
- Horario de invierno (resto de meses): 7 € por cada mesa + 4 sillas.
- Los excesos se computarán por cada mesa para 4 sillas con 10 € de penalización, debiendo renovar la petición de licencia.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

[A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.



Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado].

ARTÍCULO 8. -Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Se necesitará previo informe favorable del técnico municipal, que valorará el terreno a ocupar y el máximo posible a ocupar, denegándose el exceso.

ARTICULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Poyales del Hoyo, a 5 de agosto de 2009.

El Alcalde, *Guillermo Suárez Blázquez*.

Número 3.448/09

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo sobre imposición de precio público por el servicio de fotocopias y telefax, compulsas, certificaciones del padrón habitantes e informes técnicos y jurídicos del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX, COMPULSAS, CERTIFICACIONES DEL PADRÓN HABITANTES, E INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO.

ARTICULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de los servicios de fotocopidora y-telefax, compulsas, certificaciones del padrón de habitantes, e informes técnicos y jurídicos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el



uso, por el sujeto pasivo, de los servicios de fotocopiadora y telefax, y por la solicitud de compulsas, certificaciones del padrón de habitantes, e informes técnicos y jurídicos.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso de los servicios anteriormente descritos.

ARTICULO 4. Cuantía.

La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

FOTOCOPIADORA:

Por cada copia DIN A-4: 0,15 euros.

Por cada copia DIN A-3: 0.20 euros.

TELEFAX:

Por cada folio enviado: 0,75 euros.

Por cada folio recibido: 0,75 euros.

COMPULSAS: 1 euro

CERTIFICACIONES DEL PADRÓN DE HABITANTES: 2 euros

INFORMES TÉCNICOS O JURÍDICOS: 15 euros

ARTÍCULO 5. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importé correspondiente.

ARTICULO 6. Gestión y Forma de Pago

Las tarifas exigibles por la prestación del servicio de fotocopiadora y telefax, solicitud de compulsas, certificaciones del padrón de habitantes, e informes técnicos y jurídicos se liquidaran por actos o servicios prestados.

El pago de las mismas se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.

ARTICULO 7. Vía de Apremio

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de marzo de 2009, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Poyales, del Hoyo, a 5 de agosto de 2009.

El Alcalde, *Guillermo Suárez Blázquez*.

Número 3.404/09

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente la modificación puntual OCTAVA de las Normas Subsidiarias Municipales, a instancia de Don JUAN LÓPEZ GIL, con domicilio en C/ Elías López 2; 05310, FONTIVEROS (Ávila).

- Objeto de la modificación: "modificación de la línea que define y delimita la UE-7 siendo la causa que la motiva la redefinición la separación de una porción de terreno incluida en dicha UE-7 bajo la calificación de SUNC, para transformación en SUC, manteniendo el resto del sector con su actual calificación de SUNC".

- Redactor del Proyecto: Sr. Arquitecto D. Jesús Martín Domínguez, colegiado del COACYLE nº 2535.

- Aprobación inicial: Acuerdo del Pleno de fecha 02 de Julio de 2009.



De conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se Aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas afectadas.

La duración de la suspensión será hasta la entrada en vigor del instrumento del planeamiento que lo motiva, o dos años como máximo.

En Fontiveros, a 24 de julio de 2009.

La Alcaldesa, *M^a del Carmen Calleja Seco*.

Número 3.463/09

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

EDICTO

Habiendo sido denunciado por agentes de la Policía Local, el abandono del vehículo marca Renault, modelo 19, matrícula M-3786-NV, del que figura como titular D. José Luis Fernández Guzmán, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, modificado por la Ley 5/1997 y la Ley 11/1999, de 21 de abril, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio, que consta en el expediente, sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano conforme a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a la retirada del mismo de la vía pública y a su depósito en un centro de tratamiento y descominación de vehículos fuera de uso y posteriormente a tra-

mitar la baja del mismo ante la Dirección General de Tráfico.

Cebreros, a 12 de agosto de 2009.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 3.462/09

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

ANUNCIO

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2008 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público dicha cuenta en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días mas puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Muñico, a 5 de agosto de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.474/09

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 12-05-09, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2009.

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes:

1.- Impuestos Directos	15.700,00 euros
2.- Impuestos Indirectos	1.500,00 euros
3.- Tasas y otros ingresos	8.593,37 euros
4.- Transferencias corrientes	24.780,78 euros
5.- Ingresos patrimoniales	28.020,90 euros

B) Operaciones de Capital

7.- Transferencias de capital	3.348,21 euros
-------------------------------	----------------

TOTAL INGRESOS 81.943,26 EUROS

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal	12.500,00 euros
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	57.479,78 euros
3.- Gastos financieros	100,00 euros
4.- Transferencias corrientes	1.857,00 euros

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales	11.006,48 euros
------------------------	-----------------

TOTAL GASTOS 81.943,26 euros

II.- La plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de la plaza

- Personal funcionario de carrera

A/- Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretaria-Intervención, una plaza, agrupada con Blascomillán y Mancera de Arriba.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directa-

mente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San García de Ingelmos, a 30 de julio de 2009.

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.522/09

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas n° 264/09, por amenazas, siendo denunciante Florentino Nieto García, cuyo último domicilio conocido era en C/ Agustín Rodríguez Sahagún n° 38^a-1^oC de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha nueve de julio de 2.009 se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO. Absuelvo a Francisco Javier Royán Quirós de la falta de amenazas del artículo 620 apartado segundo del código penal por la que venía inculcado declarando de oficio las costas causadas".

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Florentino Nieto García, expido la presente en Ávila, a nueve de julio de 2.009.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.